

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. "NELTA S.A.S"
DEMANDADO: JACKELINE ARDILA AFANADOR
RADICADO: 2020-00104-00

ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA, identificada como aparezco al pie de mi correspondiente firma, mayor de edad y vecina de Bucaramanga - Santander, abogada en ejercicio, actuando en calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que el término para ejercer el derecho de contradicción empezó a contarse desde el viernes 20 de agosto del año en curso, por ser efectivamente notificada el mandamiento de pago el viernes 17 de agosto del año 2021, interpongo ante su Despacho la **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA** y propongo **EXCEPCIONES DE FONDO** contra la acción en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

FRENTE AL HECHO PRIMERO: No es cierto, dado que existen vicios del consentimiento en la suscripción del pagaré objeto del presente asunto que invalidan el título valor, en tanto, el empleador HAYDER BALLEEN ARIZA, gerente y representante legal de NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S., (en adelante NELTA S.A.S) lugar donde laboró mi poderdante, ejerció conductas de persecución y maltrato laboral y, aprovechándose de su posición de poder en la relación de trabajo, presionó, amenazó y coaccionó a la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR para que firmara a la fuerza dicho pagaré.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: No es cierto, teniendo en cuenta que entre mi poderdante y el supuesto beneficiario del pagaré NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. "NELTA S.A.S" jamás se celebró un negocio jurídico, así como tampoco, se constituyó una obligación por parte de la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR, razón por la cual, no hay lugar al pago de intereses moratorios.

FRENTE AL HECHO TERCERO Y EL HECHO CUARTO: No son ciertos, en tanto el pagaré carece de validez, de modo que la demandada no se obligó con la compañía NELTA S.A.S., reiteró, pues si bien mi poderdante firmó el pagaré por ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) lo hizo coaccionada y en contra de su voluntad por la presión que recibió por parte de su empleador HAYDER BALLEEN ARIZA, gerente y representante legal de NELTA S.A.S., quien ejerció actos arbitrarios de maltrato, persecución y entorpecimiento laboral debido a que la Sra. JACKELINE ARDILA no accedió a ejecutar conductas ilícitas dentro de sus funciones en el sistema contable de la compañía NELTA S.A.S.

Por este motivo, HAYDER BALLEEN ARIZA descalificó en múltiples oportunidades a la Sra. JACKELINE ARDILA diciéndole que ella ya no le servía como contadora y por ello ya no le iba a financiar los estudios ofrecidos y pagados por NELTA S.A.S. inicialmente como un beneficio a trabajadores y, por ende, le cobró el valor que canceló la compañía a la Universidad del Rosario generando una cuenta de cobro a la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) a pesar de que el empleador sabía que esa suma de dinero se descontó en el impuesto de renta y complementarios por tratarse, como ya lo mencioné, de un beneficio a trabajadores.

Ante este hecho, con el propósito de mantener su trabajo, mi poderdante realizó abonos por concepto de pago del valor del primer semestre del programa de Maestría en Finanzas por la suma total de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.**

Así pues, tampoco existe una obligación clara, expresa y exigible dado que nunca se celebró un negocio causal que diera lugar al título valor objeto del presente proceso, esto teniendo en cuenta que, el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) fue pagado por NELTA S.A.S. por motivo del otorgamiento de un beneficio a empleados a favor de la demandada, el cual consistía en financiar sus estudios de posgrado y no se trataba de un préstamo o contrato de mutuo como falsamente lo aduce la parte demandante.

Lo anterior, se encuentra plenamente demostrado pues el valor de los estudios de la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR pagados a la Universidad del Rosario por la compañía NELTA S.A.S. se registró en el balance contable del año 2019 presentado ante la DIAN como un gasto por beneficios a los empleados de acuerdo con el marco técnico normativo y, en efecto, fue descontado del impuesto de renta de la respectiva vigencia.

QUINTO: No me consta.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE FONDO

- 1. INVALIDEZ DEL TÍTULO VALOR POR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO AL EFECTUAR SU SUSCRIPCIÓN.**
- 2. COBRO DE LO NO DEBIDO.**
- 3. INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL.**
- 4. PAGO PARCIAL.**

PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones de fondo de conformidad con los fundamentos fácticos y jurídicos que procederé a desarrollar.

SEGUNDA: Ordenar a la parte demandante la devolución de las sumas canceladas por parte de mi poderdante bajo el concepto de abonos debido a que no le asistía obligación de realizar pagos a favor de NELTA S.A.S.

TERCERA: Condenar a la demandante al pago de los perjuicios causados a mi poderdante.

CUARTA: Condenar en costas del proceso a la contraparte.

FUNDAMENTO FÁCTICO DE LAS EXCEPCIONES

PRIMERO: El día 24 de agosto del año 2018 la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR ingresó a laborar en el cargo de contadora pública en la compañía NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. (en adelante "NELTA S.A.S"), representada legalmente por el señor HAYDER BALLEEN ARIZA, quien era el empleador.

SEGUNDO: Las condiciones laborales de mi poderdante en la compañía NEGOCIOS LATINOAMERICA ASIA S.A.S. - "NELTA S.A.S" eran pésimas, debido a que nunca fueron remuneradas las horas extras que debía cumplir para lograr los objetivos propios de la labor, en razón a la excesiva carga de trabajo que se le impuso, además de que no le brindaban las herramientas necesarias para desempeñar sus funciones.

TERCERO: Por lo anterior, en marzo del año 2019 la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR notificó al empleador HAYDER BALLEEN ARIZA sobre la decisión de renunciar.

CUARTO: A cambio de que mi poderdante no renunciara, el Sr. HAYDER BALLEEN ARIZA le ofreció mejorar sus condiciones laborales y financiar sus estudios de posgrado en el programa de Maestría en Finanzas de la Universidad del Rosario, ya que estos eran deducibles del impuesto de renta como beneficios a empleados.

QUINTO: Mi poderdante aceptó continuar laborando conforme a la propuesta previamente descrita y, por lo tanto, accedió al beneficio ofrecido por el empleador HAYDER BALLEEN ARIZA consistente en que NELTA S.A.S financiaría sus estudios, motivo por el cual, el día 08 de julio del año 2019 envió por medio de correo electrónico la solicitud formal de apoyo económico con la información del programa de posgrado que deseaba realizar.

SEXTO: Por lo tanto, respecto del primer semestre del programa de Maestría en Finanzas de la Universidad del Rosario por valor de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) la compañía NELTA S.A.S por medio de tarjeta de crédito el día 11

de julio del año 2019 realizó el pago de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) y mi poderdante canceló el valor restante de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

SÉPTIMO: Así pues, el valor de los estudios de la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR pagados a la Universidad del Rosario por la compañía NELTA S.A.S. se registró en el balance contable del año 2019 presentado ante la DIAN como un gasto por beneficios a los empleados de acuerdo con el marco técnico normativo y, en efecto, el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) fue descontado del impuesto de renta de la respectiva vigencia.

OCTAVO: A partir de lo anterior, el empleador HAYDER BALLEEN ARIZA empezó constreñir y extorsionar a mi poderdante, sacando provecho del beneficio otorgado, con el fin de que manipulara de forma ilícita el sistema financiero de la de la compañía NELTA S.A.S, es decir, que falsificara los estados financieros de tal manera que se acomodará y simulara gastos con el fin de deducir el impuesto a la renta.

NOVENO: Al respecto, mi poderdante envió informes de gestión y quejas dejando constancia de su desacuerdo e inconformidad sobre las conductas fraudulentas previamente descritas, frente a lo cual el Sr. HAYDER BALLEEN ARIZA comenzó a ejercer actos arbitrarios considerados como maltrato y persecución laboral pues la inducía a que renunciara, entorpecía sus actividades, la descalificó reiteradamente diciéndole que ella ya no le servía como contadora por lo que no le iba a financiar sus estudios y le cobró el valor que pagó la compañía NELTA S.A.S a la Universidad del Rosario a pesar de que sabía que esa suma de dinero se descontó en el impuesto de renta y complementarios por tratarse de un beneficio a trabajadores.

DÉCIMO: Solo hasta el año 2020, NELTA S.A.S. generó una cuenta de cobro a la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000). Ante este hecho, con el propósito de mantener su trabajo, mi poderdante realizó abonos a la compañía NELTA S.A.S. por concepto de pago del valor del primer semestre del programa de Maestría en Finanzas de la siguiente manera:

Fecha	Abono
24/08/2019	\$ 700.000
1/10/2019	\$ 700.000
27/01/2020	\$ 1.561.250
27/01/2020	\$ 2.000.000
30/02/2020	\$ 250.000
30/03/2020	\$ 200.000

TOTAL: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS.

DÉCIMO PRIMERO: Sin embargo, el empleador HAYDER BALLEEN ARIZA empezó a presionar a la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR, en contra de su voluntad y aprovechando su posición de poder, hasta obligarla a firmar un pagaré con espacios en blanco por el valor total que pagó NELTA S.A.S. por concepto de sus estudios a la Universidad del Rosario, esto es, ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000), a pesar de que mi poderdante ya había realizado abonos.

DÉCIMO SEGUNDO: Respecto de los abonos realizados antes de la firma del pagaré el empleador HAYDER BALLEEN ARIZA se comprometió de forma verbal a adjuntarlos a dicho título valor y tenerlos en cuenta como parte del capital.

DÉCIMO TERCERO: Posteriormente, el empleador continuó ejerciendo conductas destinadas a inducir a mi poderdante a renunciar, interponiéndole sanciones y memorandos, incumpliendo sus obligaciones laborales, desmejorando sus condiciones de trabajo, incluso, recurrió a amenazas y a expresiones verbales injuriosas que lesionaron la integridad y el derecho al buen nombre de la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR, menoscabando su dignidad. Al respecto, mi poderdante envió una carta denunciando el maltrato laboral del que fue víctima.

DÉCIMO CUARTO: Finalmente, en junio del año 2020, a la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR la llamaron a diligencia de descargos y se vio obligada a renunciar, al terminar el contrato de trabajo la compañía NELTA S.A.S. le pagó una suma de dinero por concepto de liquidación de prestaciones sociales y le descontó UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) sin justificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS EXCEPCIONES

1. INVALIDEZ DEL TÍTULO VALOR POR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO AL EFECTUAR SU SUSCRIPCIÓN.

Esta excepción se fundamenta en los postulados básicos y elementales operantes para obtener el consentimiento de cualquier persona que celebra o ejecuta un acto jurídico, los cuales no son otros que los establecidos en los artículo 1502 del Código civil Colombiano, aplicable a los actos mercantiles por virtud del artículo 2 del código de comercio, el cual preceptúa:

*“ARTÍCULO 1502. REQUISITOS PARA OBLIGARSE. Para que una persona **SE OBLIGUE A OTRA POR UN ACTO O DECLARACIÓN DE VOLUNTAD**, es necesario:*

1o.) que sea legalmente capaz.

2O.) QUE CONSIENTA EN DICHO ACTO O DECLARACIÓN Y SU CONSENTIMIENTO NO ADOLEZCA DE VICIO.

3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.

4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poder obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."

Por lo que, a pesar de la cualidad de instrumento cambiario que ostentan los títulos valores, no por ello son indiferentes a los requisitos mínimos necesarios para predicar de su literalidad la capacidad, conocimiento y libertad de quien se obliga al momento de suscribirlo, máxime si se atiende al mérito ejecutivo que presta dichos documentos.

Entonces, se tiene que, como bien se narra en los fundamentos fácticos de estas excepciones, EL DEMANDANTE utiliza su posición dominante como empleador de mi representada, llegando inclusive amenazar con el despido, para que esta última suscriba una garantía o respaldo de pago, en este caso un título valor, sobre un supuesto préstamo que mi poderdante utilizó para efectuar sus estudios de posgrado, aspecto que merece un reproche jurídico según lo señalado en el ARTÍCULO 1513 DEL CÓDIGO DE CIVIL, el cual dicta:

*"La fuerza no vicia el consentimiento sino **CUANDO ES CAPAZ DE PRODUCIR UNA IMPRESIÓN FUERTE EN UNA PERSONA DE SANO JUICIO,** tomando en cuenta su edad, sexo **Y CONDICIÓN.** Se mira como una fuerza de este género **TODO ACTO QUE INFUNDE A UNA PERSONA UN JUSTO TEMOR DE VERSE EXPUESTA ELLA,** su consorte o alguno de sus ascendientes o descendientes **A UN MAL IRREPARABLE Y GRAVE (...)"***

Ante lo cual, considera la suscrita no existe duda alguna respecto de la aplicación del supuesto jurídico antes reseñado al caso en concreto, dado que la amenaza de perder el empleo es por supuesto un acto que causa un impacto u impresión lo suficientemente drástico, como para que mi representada en cierto momento puntual y atendiendo a las circunstancias económicas sumamente adversas en las cuales se desarrolla el país, haga todo lo posible para mantener su empleo, cosa coincidente y predicable según su condición de empleada dependiente, sobre todo si se atiende a que era posible que el demandante y/o agresor influyera en la no renovación del contrato de trabajo de mi poderdante, como efectivamente aconteció, dada su rol controlante en dicha unidad de trabajo; además se recuerda que dicho daño, perder el puesto de trabajo, es claramente irreparable, dado que asumiendo la situación antes descrita NO SE LE VOLVERÁ A EMPLEAR a mi representada en esa labor ni para dicha EMPRESA, de allí su gravedad y lesividad.

Por lo que considero ajustado a derecho, una interpretación y adecuación de la norma antes mencionada al caso sub examine, predicando se de ello un VICIO EN EL CONSENTIMIENTO DE MI REPRESENTADA a la hora de suscribir el título valor objeto de la ejecución, lo cual trae consigo la INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN CAUTELAR, ya que SI NO EXISTÍA CONSENTIMIENTO no es posible OBLIGARSE COMO ACEPTANTE U OTORGANTE DEL PAGARÉ EN CUESTIÓN al tenor del ARTÍCULO 621 Y APLICABLES DEL CÓDIGO DE COMERCIO .

2. COBRO DE LO NO DEBIDO.

Esta excepción se fundamenta en el ARTÍCULO 784 NUMERAL 13 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, en tanto el pago que pretende la parte demandante adolece de causa legal toda vez que la demandada nunca se ha obligado con NELTA S.A.S.

La verdadera razón que impulso a HAYDER BALLEEN ARIZA, gerente y representante legal de NELTA S.A.S, a cobrar a la demandada el valor que canceló la compañía a la Universidad del Rosario por concepto del beneficio a empleados otorgado a favor de la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR, fue el hecho de que ella no accediera a cumplir las órdenes impartidas por este superior jerárquico de ejecutar conductas ilícitas dentro de sus funciones en el sistema contable de NELTA S.A.S. Por ende, HAYDER BALLEEN ARIZA a nombre de NELTA S.A.S. generó una cuenta de cobro a la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR y la coaccionó a firmar un pagaré por valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) para respaldar el supuesto préstamo, esto, a pesar de que el empleador sabía que esa suma de dinero se descontó en el impuesto de renta y complementarios por tratarse realmente, como ya lo mencioné, de un beneficio a trabajadores.

3. INEXISTENCIA DEL NEGOCIO CAUSAL

Entre mi poderdante y NELTA S.A.S. nunca se celebró un negocio causal que diera lugar al título valor objeto del presente proceso, esto teniendo en cuenta que, el valor de ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000) fue pagado por NELTA S.A.S. directamente a la Universidad del Rosario por motivo del otorgamiento de un beneficio a empleados a favor de la demandada, el cual consistía en financiar sus estudios de posgrado y no se trataba de un préstamo o contrato de mutuo como falsamente lo aduce la parte demandante.

Lo anterior, se encuentra plenamente demostrado pues el valor de los estudios de la Sra. JACKELINE ARDILA AFANADOR pagados a la Universidad del Rosario por la compañía NELTA S.A.S. se registró en el balance contable del año 2019 presentado ante la DIAN como un gasto por beneficios a los empleados de acuerdo con el marco técnico normativo y, en efecto, fue descontado del impuesto de renta de la respectiva vigencia.

4. PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN

Esta excepción se fundamenta en el ARTÍCULO 784 NUMERAL 13 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, el cual permite alegar cualquier abono a la obligación, sin perjuicio de que esto implique aceptación o existencia de la relación cartular.

Con lo anterior claro, es pertinente atender a que CUALQUIER PAGO QUE SE HUBIERA EFECTUADO respecto de esta obligación cambiaria se realizó en aras de evitar perder el empleo o bien, en pro de la fuerza o constreñimiento antes mencionado, por lo que de prosperar las excepciones antes descritas, nacería para el demandante la obligación de restituir en favor de mi representada aquellos que ya se canceló, de lo contrario se estaría favoreciendo un enriquecimiento sin justa causa.

En cualquier caso, es obligación del operador judicial atender a que mi representada ya canceló la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (5'000.000)** que deberán ser imputados como pagos al tenor de las estipulaciones del ARTÍCULO 1625 DEL CÓDIGO CIVIL .

PRUEBAS

Solicito se tengan y practiquen como tales las siguientes:

A. DOCUMENTALES

1. Poder especial para actuar a favor de la suscrita abogada.
2. Constancia de otorgamiento de poder especial a favor de la suscrita abogada a través correo electrónico.
3. Solicitud de apoyo económico para financiar estudios de posgrado realizada por medio de correo electrónico dirigido al empleador.
4. Recibo de pago de matrícula expedido por la Universidad del Rosario.
5. Constancia de transferencias bancarias realizadas a NELTA S.A.S. por valor de tres millones de pesos asumidos por la Sra. JACKELINE ARDILA para el pago del primer semestre del programa Maestría en Finanzas.
6. Constancia de envío de correos electrónicos e informes de gestión informando irregularidades en el sistema financiero y conductas fraudulentas.
7. Constancias de los abonos realizados a la cuenta bancaria de NELTA S.A.S. y de los descontados directamente de nómina.
8. Carta de acoso laboral dirigida al empleador.
9. Constancia de envío el día 09 de abril del año 2020 de carta de acoso laboral al empleador y respuesta del mismo.

B. TESTIMONIALES

1. CLAUDIA YANETH LEÓN CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.364.933 quien laboró en la compañía NELTA S.A.S. en el cargo de auxiliar contable y dará fe de la propuesta realizada a la demandada por parte del empleador HAYDER BALLEEN ARIZA acerca de financiar sus estudios como un beneficio a trabajadores, así como del posterior cobro no debido a la Sra. JACKELINE ARDILA del valor que canceló la compañía NELTA S.A.S a la Universidad del Rosario. Igualmente, le consta el constreñimiento del que fue víctima mi poderdante con el fin de que manipulara de forma ilícita el sistema financiero.
Podrá ser citada en la Manzana C Casa 4 del barrio Buenos Aires del municipio de Piedecuesta o al correo electrónico claucamargo09@gmail.com. Teléfono: 3202579390.
2. OTTO ARNULFO ARDILA MONTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.014.008 quien realizó procesos externos en la compañía NELTA S.A.S. y dará fe de que el pago de los estudios de la demandada se realizó por tratarse de un beneficio a trabajadores, así como también declarará sobre las irregularidades presentadas en la contabilidad de la compañía NELTA S.A.S.
Podrá ser citado en la Carrera 9c No. 21- 17 de la ciudad de Bucaramanga o al correo electrónico ottoardilam@hotmail.com. Teléfono: 3112039328.

C. DECLARACIÓN DE PARTE

1. JACKELINE ARDILA AFANADOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.152.724, quien declarará sobre las pésimas condiciones laborales a las que fue sometida, las circunstancias en las cuales fue obligada a firmar el del título valor y la inexistencia de una obligación o negocio causal entre ella y NELTA S.A.S.

Podrá ser citada en la Finca La Palma, Vereda Puerto Oponcito de Barrancabermeja o en el correo electrónico jackyardila0729@gmail.com. Teléfono: 3214652746.

D. INTERROGATORIO DE PARTE

1. Cito a interrogatorio de parte a HAYDER BALLEEN ARIZA, representante legal de NELTA S.A.S., quien podrá ser citado a través del Correo electrónico: gerencia@nelta.com.co.

E. DE OFICIO

1. Oficiar a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN** para que se sirva de aportar al presente proceso los reportes de terceros presentados por parte de NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. "NELTA S.A.S" en los años 2019 y 2020 con el propósito de verificar la modalidad en que se registró el gasto por concepto de beneficio a empleados y el pago a favor de la Universidad del Rosario.
2. Oficiar a **Bancolombia** para que aporte la constancia de los abonos que recibió, en la modalidad de transferencia bancaria, la cuenta No. 020-965102-79 Bancolombia de NELTA S.A.S., con el único fin de confirmar los pagos realizados por mi poderdante desde su cuenta de ahorro No. 496-901227-90 Bancolombia.

NOTIFICACIONES

1. A MI PODERDANTE

JACKELINE ARDILA AFANADOR, en la Finca La Palma, Vereda Puerto Oponcito de Barrancabermeja o en el correo electrónico jackyardila0729@gmail.com.

2. A LA SUSCRITA APODERADA.

ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA en la dirección de correo electrónico danielalopezmesa1@gmail.com o en Carrera 29 N° 45 – 94, Oficina 209 del Centro Empresarial Atlas en la ciudad de Bucaramanga. Teléfonos: 3163296178 – 3154058530.

3. A LA PARTE DEMANDANTE

En las direcciones indicadas en la demanda.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink that reads "Daniela López Mesa". The signature is written in a cursive, flowing style.

ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA

C.C. No. 1.095.838.439 Floridablanca, Santander.

T.P. No. 350300 del C. S. de la J.

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

E. S. D.

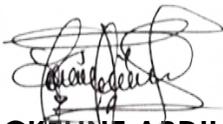
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. "NELTA S.A.S"
DEMANDADO: JACKELINE ARDILA AFANADOR
RADICADO: 2020-00104-00

JACKELINE ARDILA AFANADOR, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.152.724 expedida en Girón, con domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.838.439 expedida en Floridablanca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 350.300 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación trámite hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** con número de radicación **2020-00104-00** que se adelanta en mi contra por parte de **NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. "NELTA S.A.S"** identificada con el NIT, 900538384-8, representada legalmente por el señor **HAYDER BALLEEN ARIZA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 13.540.933 de Bucaramanga.

Informo que mi apoderada queda facultada en todo lo referente al artículo 77 del Código General del Proceso. Adicionalmente a conciliar, transigir, recibir, reasumir, retirar, renunciar, desistir, sustituir el presente mandato y en general disponer del derecho en litigio.

Solicito respetuosamente se le reconozca personería jurídica para actuar en los términos y para los fines del presente poder.

Del Señor Juez,



JACKELINE ARDILA AFANADOR

C. C. No. 28.152.724

Correo electrónico: jackyardila0729@gmail.com

Acepto,



ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA

C.C. No. 1.095.838.439 Floridablanca.

T.P. No. 350.300 del C. S de la J.

Correo electrónico: danielalopezmesa1@gmail.com



Anggy Daniela López Mesa <danielalopezmesa1@gmail.com>

Poder especial - Proceso Ejecutivo Rad. No. 2020-00104-00

jackeline ardila afanador <jackyardila0729@gmail.com>
Para: Anggy Daniela López Mesa <danielalopezmesa1@gmail.com>

2 de septiembre de 2021, 10:59

Buenos días Dra. Anggy Daniela

Adjunto poder firmado.

Cordialmente,

Jackeline Ardila Afanador
Cel 3214652746

[El texto citado está oculto]



PODER JACKELINE ARDILA .pdf
77K

Fwd: SOLICITUD APOYO ECONÓMICO ESTUDIOS DE POST GRADO

Jackeline Ardila Afanador <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

Sáb 25/01/2020 8:49 AM

Para: JACKELINE ARDILA AFANADOR <JACKYARDILA@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (382 KB)

solicitud apoyo económico.pdf; RECIBO UNIVERSIDAD ROSARIO.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **Jackeline Ardila Afanador** <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

Date: lun., 8 de julio de 2019 12:29 p. m.

Subject: SOLICITUD APOYO ECONÓMICO ESTUDIOS DE POST GRADO

To: gerencia <gerencia@nelta.com.co>, CHRISTINE DUVAL <info@ltainternational.co>

Buenas tardes Sr. Hayder y Sra Christine

Muy amablemente, me permito adjuntar solicitud de apoyo económico para la realización de Estudios Superiores (Maestría en Finanzas), de antemano les aseguro que no pienso defraudarlos y voy a hacer todo lo que este a mi mano de apoyarlos en cada uno de los procesos. Dios los bendiga.

Atentamente**JACKELINE ARDILA AFANADOR**

CONTADORA PUBLICA

Tel: 3166236217

www.ltacanada.com

NIT: 900538384-8

DISTRIBUIDOR DETEJAS Y EMPAQUES

Dirección Bodega: Carrera 6 No 4-21 Brr Santa Teresita

Vélez - Santander - Colombia



Nombre: ARDILA AFANADOR, JACKELINE	Plan de estudios: 144A MAESTRÍA EN FINANZAS
N° Identificación: 28152724	
Periodo Est: 1 Cohorte: 2019-2E	Periodo académico: 2019-2E Fecha exped: 2019/07/17

CÓDIGO	NATUR.	CONCEPTO	CRED	VALOR
5300	+	Matrícula por créditos	12	\$14.736.000
742	-	DESCUENTO CAJA COMPENSACION COMPENSAR 5%		-\$736.800
SUBTOTAL				\$13.999.200

A
L
U
M
N
O

Total importe pagado (sin recargos/pronto-pago): \$0

Pago de 12 créditos.

Consulte en www.urosario.edu.co la normativa financiera y académica de la Universidad.

Pago ordinario:	Hasta	2019/07/24	\$13.999.200
------------------------	-------	------------	--------------



Nombre: ARDILA AFANADOR, JACKELINE	Plan de estudios: 144A MAESTRÍA EN FINANZAS
N° Identificación: 28152724	
Periodo Est: 1 Cohorte: 2019-2E	Periodo académico: 2019-2E Fecha exped: 2019/07/17

Pago ordinario:	\$13.999.200	Hasta	2019/07/24	Mar.X	Bco. BBVA Cód.Rec. 18405		
 (415)7707230680012(8020)2019377493(3900)0013999200(96)20190724					BANCOLOMBIA Cód.Rec. 8454		
					ACCIONES Y VALORES Convenio 12697		
					CODIGO BANCO	Importe total a pagar:	VALOR
					Efectivo		
					Subtotal Cheques al Día + Efectivo		
					Tarjeta Débito / Crédito		
					VALOR PAGADO		

B
A
N
C
O

Inicio



Salir

Transferencias a Cuentas Bancolombia



Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 496-901227-90

Producto destino:

Nelta Sas 020-965102-79

Valor transferido: \$ 2,000,000.00

Número de comprobante: 0000024338

Fecha: 2019/07/12

Hora: 10:13:30



Transferir



Pagar



Compartir

Inicio



Salir

Transferencias a Cuentas Bancolombia



Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 496-901227-90

Producto destino:

Nelta Sas 020-965102-79

Valor transferido: \$ 1,000,000.00

Número de comprobante: 0000032023

Fecha: 2019/07/24

Hora: 10:36:03



Transferir



Pagar



Compartir

----- Forwarded message -----

De: **Jackeline Ardila Afanador** <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

Date: sáb., 19 ene. 2019 a las 14:24

Subject: Re: PROGRAMACION DE TRABAJO PARA LA SIGUIENTE SEMANA

To: gerencia <gerencia@nelta.com.co>, SHIRLEY PAULIN BECERRA PATINO <jeferecursohumano@nelta.com.co>

Buenas tardes Sr. Hayder

Según plan de trabajo enviado, adjunto informe de actividades para su conocimiento.

Gracias por su atención prestada y de antemano le agradezco tener en cuenta estos detalles para la información que esta solicitando.

Cordialmente,

Jackeline Ardila Afanador

...



JACKELINE ARDILA AFANADOR

Mar 16/06/2020 3:22 PM

Para: SHIRLEY PAULIN BECERRA PATINO

↩ ↶ → ...



Buenas tardes Sra Shirley

Adjunto informe que le pasé al ingeniero el 19 de enero de 2019, informando como se encontraba la contabilidad, lo anterior debido a que el 29 de noviembre adquirió el software, procedí a parametrizar el sistema con Ever y a organizar la documentación porque había alguna en el drive pero físicamente no estaba completa , adicional habían muchos soportes que no estaban soportados legalmente.

...



Jackeline Ardila Afanador <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

Mar 12/05/2020 6:15 PM

Para: JACKELINE ARDILA AFANADOR

↩ ↶ → ...



----- Forwarded message -----

De: **JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONSALVE** <revisorfiscal@nelta.com.co>

Date: mar., 12 de mayo de 2020 5:32 p. m.

Subject: **Informe** Revisora Fiscal

To: Hayder Ballen <gerencia@nelta.com.co>, Jackeline Ardila Afanador <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

--

Atentamente

JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONSALVE

Revisor Fiscal

Whatsapp: +57 300-702-2940

www.ltacanada.com

RE: Auditoria Contable

jackeline ardila afanador <jackyardila@hotmail.com>

Mié 13/05/2020 1:28 PM

Para: SHIRLEY PAULIN BECERRA PATINO <jeferecursohumano@nelta.com.co>; CLAUDIA YANETH LEON CAMARGO <auxcontable@nelta.com.co>; JEFERSON RAFAEL ROJAS ALZA <auxadmin1@nelta.com.co>; JENNY PATRICIA FONTECHA LAYTON <pati_f18@hotmail.com>; Hayder Ballen <gerencia@nelta.com.co>; JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONSALVE <je_ramirez57@hotmail.com>

CC: BRANDON JOEL GAMBOA TARAZONA <adminbmanga@nelta.com.co>; ALBA VELANDIA VELANDIA <admin1@nelta.com.co>

Buenas tardes , confirmo recibido, así mismo les informo que no me hago responsable de los cambios que lleguen a efectuar en el sistema contable, ni el correo electrónico que venia manejando. Lo anterior debido a que en este momento tienen control de contraseñas e ingresos al software y correo electrónico; ya en dos ocasiones me cambiaron la clave del software contable sin mi autorización, siendo la responsable en primera instancia de la información contable, lo cual en su momento informé vía correo electrónico. Así mismo el Software como el Ingeniero Hayder sabe, no guarda registros de los comprobantes borrados.

Cordialmente,

JACKELINE ARDILA AFANADOR
Contadora Pública

De: SHIRLEY PAULIN BECERRA PATINO <jeferecursohumano@nelta.com.co>

Enviado: miércoles, 13 de mayo de 2020 6:09 a. m.

Para: JACKELINE ARDILA AFANADOR <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>; JACKELINE ARDILA AFANADOR <jackyardila@hotmail.com>; PATRICIA FONTECHA LAYTON <auxcontable1@nelta.com.co>; CLAUDIA YANETH LEON CAMARGO <auxcontable@nelta.com.co>; JEFERSON RAFAEL ROJAS ALZA <auxadmin1@nelta.com.co>; JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONSALVE <revisorfiscal@nelta.com.co>; JENNY PATRICIA FONTECHA LAYTON <pati_f18@hotmail.com>

Cc: Hayder Ballen <gerencia@nelta.com.co>; BRANDON JOEL GAMBOA TARAZONA <adminbmanga@nelta.com.co>; ALBA VELANDIA VELANDIA <admin1@nelta.com.co>

Asunto: Auditoria Contable

Hola, buen dia

Cordial Saludo

Apreciados colaboradores miembros del Departamento Contable (Jackeline Ardila, Claudia Yaneth Leon, Yeni Patricia Fontecha, Jeferson Rojas y Jorge Enrique Ramirez).

De acuerdo con el asunto en referencia, adjunto documento con información pertinente.

NOTA: Por favor confirmar recibido de este correo.

--

Cordialmente,

Shirley Paulin Becerra Patiño

Jefe de Recursos Humanos

Whatsapp: 3154492713

www.ltacanada.com

[CANAL YOUTUBE: Vídeo de instalación de las tejas LTA](#)



NIT: 900538384-8

IMPORTADORA DE TEJAS Y EMPAQUES

PUNTO DE DISTRIBUCION- BUCARAMANGA

[Via Girón #Km 7, Girón, Santander, Colombia](#)

PUNTO DE DISTRIBUCION VELEZ

CRA 6 # 4-21, Velez, Santander, Colombia.

Señor
Hayder Ballén Ariza
Gerente
Nelta S.A.S
Ciudad

ASUNTO: Informe de gestión por el periodo comprendido entre el 1° de septiembre y el 19 de enero de 2019

Reciba un cordial saludo:

Dando cumplimiento al compromiso adquirido por medio del contrato de trabajo firmado con NELTA S.A.S., presento a la gerencia el informe de gestión, en donde se describe la situación antes y después de la firma de mi contrato de trabajo, así como también las actividades que se han llevado a cabo durante el tiempo citado en el asunto.

Una vez realizado el proceso de auditoría a la información financiera de NELTA S.A.S, durante los años anteriores al 24 de agosto de 2018, se detectó lo siguiente:

1. La contabilidad que se venía llevando en NELTA S.A.S., no cumplía con los principios normativos internacionales, a pesar de estar obligados a hacerlo desde el 1° de enero de 2015. Se me entregó un archivo en Excel, en donde se demuestra que se venía llevando una contabilidad sin sus respectivos asientos débitos ni créditos (contabilidad por partida doble), lo cual es propio de un sistema de contabilidad no permitido por el Estado colombiano.
2. Los criterios de reconocimiento de los hechos económicos no se estaban cumpliendo, ni con base en el Decreto 2649 de 1993, ni mucho menos de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 3022 de 2014. En este aspecto, se venía llevando una contabilidad simplificada, porque, solo se reflejaron unos saldos a nivel de CUENTA MAYOR, desconociendo que estos, deben tener

sus respectivos soportes a nivel de subcuenta y de cada uno de los terceros. En conclusión a este ítem, no existe información detallada a nivel de subcuenta, ni de tercero.

3. No fueron entregados los soportes del proceso de depuración de la renta de los años anteriores, la información los informes de los Ivas presentados año 2017 (tercer cuatrimestre) y el 2do cuatrimestre 2018. Ante este hecho, me parecen gravísimos los hallazgos, porque en caso de una visita de la DIAN, no tenemos los argumentos necesarios para demostrar que la determinación de la renta de los años anteriores, se hizo aplicando el proceso de conciliación fiscal.
4. A pesar de que la empresa contaba con un software contable, este no se venía alimentado con la información de los hechos económicos. Este hecho, hace que la información financiera que me fue entregada, no fue preparada en debida forma, lo cual ante los ojos de terceros, carece de validez. Es importante aclarar, que en reiteradas ocasiones le solicite muy respetuosamente al contador saliente, la información contable y financiera para poder desarrollar mi trabajo en debida forma, pero no tuve respuesta alguna.

De otra parte, oficialmente soy contadora desde octubre de 2018, sin embargo, las funciones las vengo ejecutando desde el primer día de mi llegada a NELTA. No obstante, aproximadamente durante un poco más de un mes, estuve en el proceso de capacitaciones permanentes, con el fin de conocer y adaptarme al modelo de negocio de NELTA. Durante el tiempo objeto de este informe, se ha venido clasificando, ordenando la información financiera, de tal manera, que facilite el proceso de captura en el nuevo software contable (SIIGO) y de esta manera, se minimicen los errores cometidos en el pasado. Es importante mencionar, que todas las facturas de venta del año 2018 fueron incorporadas en el SIIGO, para esto, tuvo que reconstruirse la información de cada uno de los terceros, a pesar de no existir, porque el software así lo exige.

Otro aspecto a tener en cuenta, es que la información se empezó a ingresar al SOFTWARE SIIGO el 29 de noviembre, y tanto el auxiliar contable como yo, debemos atender otros frentes de trabajo propios de la función financiera de NELTA y por lo tanto, la dedicación de tiempo para actualizar la información, fue limitada en un comienzo. En este sentido, para poder atender las necesidades que se tienen en la empresa, hemos venido trabajando tiempo suplementario y de ser necesario lo seguiremos haciendo, por el sentido de pertenencia que tenemos con nuestra empresa y con el único fin de poder actualizar, capturar y tener la información financiera actualizada.

Con base en la contextualización sobre la situación anterior y los avances que se han obtenido, es imposible tener la información financiera actualizada tal como usted la solicita, por el estado y la calidad de la información que recibí, y porque no están reconocidos todos los hechos económicos.

Adicional a esto el cierre contable se debe realizar bajo normas internacionales, esto es algo contencioso y debo revisar muy bien toda la información antes de presentar los Estados Financieros; En el tema de las NIIF, ya se tiene el Manual de Políticas Contables, el ESFA y sus respectivos comprobantes de ajuste de los años 2014 y 2015, solo falta terminar el proceso de parametrización y homologación del catálogo de cuentas durante los años 2016, 2017.

Cordialmente,

JACKELINE ARDILA AFANADOR
CONTADORA

Inicio



Salir

Transferencias a Cuentas Bancolombia



Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 496-901227-90

Producto destino:

Nelta Sas 020-965102-79

Valor transferido: \$ 700,000.00

Número de comprobante: 0000022137

Fecha: 2019/08/09

Hora: 06:28:15



Transferir



Pagar



Compartir

Inicio

Bancolombia 

Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas



Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 496-901227-90

Producto destino: 020-965102-79

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 700,000.00

Número de comprobante: 0000088156

Fecha: 2019/10/01

Hora: 09:11:34



Transferir



Pagar



Compartir

27/01	4X MIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			12,070.00	5,277,333.03
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-14,296.48	5,263,153.15
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-1,561,250.00	3,701,903.15
27/01	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-2,000,000.00	1,701,903.15
28/01	ABONO INTERESES AHORROS			9.32	1,701,912.47
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			3.96	1,701,916.43

BONOS DE JACKELINE DE FEBERO Y MARZO

Unrecovered email address
Vélez - Santander - Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Hayder Ballen** <gerencia@nelta.com.co>

Date: jue., 9 abr. 2020 a las 13:48

Subject: BONOS DE JACKELINE DE FEBERO Y MARZO

To: Jackeline Ardila <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

Cc: PATRICIA LAYTON <auxcontable1@nelta.com.co>, SHIRLEY PAULIN BECERRA PATINO <jeferecursohumano@nelta.com.co>, JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONSALVE <revisorfiscal@nelta.com.co>

Buenas tardes a Todos,

Los bonos de la Doctora Jackeline de Febrero y Marzo, solo se le puede reconocer 250,000 pesos por Febrero y 200,000 pesos por Marzo. No le puedo reconocer el bono de mera liberalidad de 500,000 pesos porque esa cantidad maxima es cuando ella hace el trabajo bien. Dado que ha entregado las declaraciones tarde, entonces ella no se merece ese bono de mera liberalidad tan alto. Adicional, se va analizar los bonos de antes del mes de Febrero y del 2019 porque eso bonos fueron dados basados en que la doctora Jackeline me decía que ella había terminado, cuando no era cierto. Se debe hacer un análisis completo de estos bonos porque no creo que no se cumplieron los objetivos programados.

Sin embargo, dada la deuda tan grande que tiene con NELTA SAS, acepto un bono de 250,000 pesos por Febrero y 200,000 pesos por Marzo. Por abonarlos.

--

Atentamente

HAYDER BALLEEN ARIZA

Clerente General

Whatsapp: +14189288790 CEL: 3114613207

www.lacanada.com

CANAL YOUTUBE: [Video de instalación de las tejas LTA](#)



IMPORTADORA DE TEJAS Y EMPAQUES

Vélez abril 9 de 2020

Señor

Hayder Ballén Ariza

Representante Legal

NELTA S.A.S.

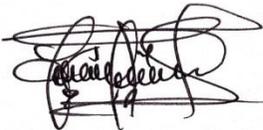
Cordial saludo:

Las continuas y reiteradas faltas de respeto que he venido sufriendo por parte de usted en los últimos meses son tipificadas por el artículo 2° de la Ley 1010 de 2006, como acoso laboral. La conducta grosera, persistente y demostrable, por parte de usted y que es evidente que está encaminada a infundirme miedo, intimidación, terror y angustia, para presionar mi renuncia, están causando un alto perjuicio laboral y por ende, me están llevando a un deterioro moral, que está repercutiendo negativamente en mi salud y en el deterioro de la calidad de vida de mi núcleo familiar. También, está generando una desmotivación en el desarrollo de mis funciones como contadora.

Ante estos hechos, demostrables con material probatorio, de los cuales tengo la evidencia en orden cronológico, tales como, mensajes intimidatorios por WhatsApp, correo electrónico y video llamadas, me he visto en la obligación de acudir ante el Ministerio de Trabajo e interponer la respectiva denuncia ante estos hechos recurrentes y sistemáticos de acoso laboral de parte de usted, que, están encaminados a acabar con mi reputación profesional y mi autoestima.

Con base en su persistencia a presionar mi renuncia, le pido el favor de la manera más respetuosa a que lleve a cabo el proceso para la terminación unilateral por parte de NELTA S.A.S. del contrato laboral a término fijo firmado entre las partes, porque de mi parte no he contemplado renunciar. De igual manera, estoy en la disposición de aceptar se me indemnice de acuerdo con el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, en lo que respecta al valor de los salarios correspondientes al tiempo que le hace falta por cumplir del plazo estipulado en el contrato antes mencionado.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jackeline Ardila Afanador', with some scribbles and a circular mark around the name.

JACKELINE ARDILA AFANADOR

Contadora Nelta S.A.S.

Fwd: SOLICITUD

Jackeline Ardila Afanador <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>

Lun 27/04/2020 8:14 AM

Para: JACKELINE ARDILA AFANADOR <JACKYARDILA@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (117 KB)

Respuesta carta de acoso laboral Jackeline Ardila.pdf;

Atentamente**JACKELINE ARDILA AFANADOR**

CONTADORA PUBLICA

Tel: 3166236217

www.ltacanada.com

NIT: 900538384-8

DISTRIBUIDOR DE TEJAS Y EMPAQUES

Dirección Bodega: Carrera 6 No 4-21 Brr Santa Teresita

Vélez - Santander - Colombia

----- Forwarded message -----

De: Hayder Ballen <gerencia@nelta.com.co>

Date: lun., 27 abr. 2020 a las 7:31

Subject: Re: SOLICITUD

To: Jackeline Ardila Afanador <contabilidad.importaciones@nelta.com.co>Cc: SHIRLEY PAULIN BECERRA PATINO <jeferecursohumano@nelta.com.co>, JORGE ENRIQUE RAMIREZ MONSALVE <revisorfiscal@nelta.com.co>, JUAN CAMILO MARIN VELEZ <abogado@nelta.com.co>

Buenos días Doctora,

Le doy respuesta formal a su solicitud. Dejó en copia al Dr Camilo, abogado de NELTA SAS, y a la doctora Shirley, jefe de recurso humano, quienes se encargaran de dar seguimiento a este asunto.

Muchas gracias

El jue., 9 abr. 2020 a las 15:35, Jackeline Ardila Afanador (<contabilidad.importaciones@nelta.com.co>) escribió:

De acuerdo con el asunto de la referencia, adjunto lo anunciado para los fines pertinentes.

Atentamente

JACKELINE ARDILA AFANADOR

CONTADORA PUBLICA

Tel: 3166236217

www.ltacanada.com



DISTRIBUIDOR DE TEJAS Y EMPAQUES

Dirección Bodega: Carrera 6 No 4-21 Brr Santa Teresita

Vélez - Santander – Colombia

--

Atentamente

HAYDER BALLEEN ARIZA

Gerente General

Whatsapp: +14189288790 CEL: 3114613207

www.ltacanada.com

[CANAL YOUTUBE: Vídeo de instalación de las tejas LTA](#)



IMPORTADORA DE TEJAS Y EMPAQUES

PUNTO DE DISTRIBUCION- BUCARAMANGA

[Vía Girón #Km 7, Girón, Santander, Colombia](#)

PUNTO DE DISTRIBUCION VELEZ

CRA 6 # 4-21, Velez, Santander, Colombia.



Libre de virus. www.avast.com

PODER Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RAD. No. 2020-00104-00

Anggy Daniela López Mesa <danielalopezmesa1@gmail.com>

Jue 2/09/2021 3:49 PM

Para: jackyardila0729@gmail.com <jackyardila0729@gmail.com>; Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Velez <j02prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 9 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN JACKELINA ARDILA.pdf; 1. _PODER JACKELINE ARDILA.pdf; 2. Gmail - Poder especial - Proceso Ejecutivo Rad. No. 2020-00104-00.pdf; 3. SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO DE ESTUDIO.pdf; 5. TRANSFERENCIA DE PAGO INICIAL REALIZADO POR JACKELINE ARDILA.pdf; 4. RECIBO MATRICULA ROSARIO.pdf; 6. CONSTANCIAS E INFORME DE GESTIÓN.pdf; 7. ABONOS.pdf; 8 y 9. ACOSO LABORAL.pdf;

Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: NEGOCIOS LATINOAMÉRICA ASIA S.A.S. "NELTA S.A.S"

DEMANDADO: JACKELINE ARDILA AFANADOR

RADICADO: 2020-00104-00

Cordial saludo,

ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA, mayor de edad, domiciliada en Bucaramanga, identificada con C.C. No. 1.095.838.439 de Floridablanca, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 350.300 del C. S. de la J, obrando apoderada de la parte demandada; mediante el presente correo electrónico me permito radicar **poder especial otorgado a mi favor y contestación de la demanda junto a sus correspondientes anexos.**

Agradezco su atención y confirmación de recibido.

ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA

C.C. No. 1.095.838.429 de Floridablanca

T.P. No. 350.300 del C. S de la J.

